



Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
2024

Resolución de llamado a concurso

Número:

Referencia: Resolución de llamado a concurso Oficial Superior de Segunda- EX-2024-00014820- -JUSPAMPA-SRH

Visto: El expediente electrónico EX-2024-00014820-JUSPAMPA- SRH, y

Considerando: La solicitud de llamado a concurso de ascenso presentada por el Sr. Secretario de Servicios Jurisdiccionales, Dr. Marcelo Fabián Rebuffi, para cubrir la categoría Oficial Superior de Segunda en la Oficina de Mandamientos y Notificaciones de la Primera Circunscripción Judicial, se dio inicio a las presentes actuaciones (Ord. 2).

Ello, conforme lo prescripto por el art. 26 inc. c) del Título IV del Manual de Organismos y Funciones del Superior Tribunal de Justicia, la Oficina de Mandamientos y Notificaciones depende jerárquicamente de la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales.

En dicha solicitud, detalló el propósito y tareas del puesto, la metodología de la evaluación de oposición y antecedentes, puntajes máximos de cada instancia, el temario a evaluar y los requisitos que deben reunir los aspirantes, entre otros.

En cuanto al jurado evaluador, propone que esté conformado por el Sr. Secretario de Servicios Jurisdiccionales Dr. Marcelo Fabián Rebuffi, en carácter de Presidente, y además integrado por el Sr. Secretario de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. Walter Oscar Larroca.

Respecto al origen de la vacante, la Secretaría de Recursos Humanos informa que se encuentra disponible en la estructura de cargos del Poder Judicial, por ascenso a la categoría de Oficial Superior de Primera de la Sra. María Marcela Rodríguez, conforme resolución RESAS-2023-16-E-JUSPAMPA-STJLP, de fecha 25 de abril de 2023 (Ord. 3).

Seguidamente se agregó el comprobante de reserva de cargo para el Puesto N° 39636, en las presentes actuaciones (Ord. 5).

A tal efecto, consta Dictamen N° 1223/2024, de la Secretaría Legal, dependiente de la Dirección General de Administración (Ord. 16).

En tal sentido, la Dirección General de Administración informó la modalidad del concurso el cual será abierto al resto de los organismos y a todas las circunscripciones judiciales, permitiendo la participación de los empleados del Poder Judicial desde la categoría de escribiente (Ord. 18), cuyas condiciones fueron ratificadas por el Sr. Secretario de la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales, Dr. Marcelo Fabián Rebuffi, mediante correo electrónico (Ord. 25).

Cumplimentados los requisitos establecidos en el Acuerdo N° 2083 y sus modificatorios N° 3938, corresponde disponer los mecanismos necesarios para llamar a concurso de ascenso para cubrir la categoría de Oficial Superior de Segunda en la Oficina de Mandamientos y Notificaciones de la Primera Circunscripción Judicial.

En concordancia a lo preceptuado, conforme lo previsto en el art. 97 inc. 4 de la Constitución Provincial, precepto receptado por el art. 39 inc. a) de la Ley N° 2574 – Orgánica del Poder Judicial, el Acuerdo N° 2083 y el art. 3 del anexo I aprobado por Acuerdo 3615, corresponde al Superior Tribunal de Justicia resolver sobre el presente acto administrativo.

Por ello, el Superior Tribunal de Justicia,

Resuelve:

Primero: Llamar a concurso de ascenso abierto a todos los organismos y fueros de las cuatro Circunscripciones del Poder Judicial, para cubrir una categoría de Oficial Superior de Segunda en la Oficina de Mandamientos y Notificaciones de la Primera Circunscripción Judicial.

Segundo: El presente concurso se registrará por las bases para el sistema de ascenso aprobadas por el referido Acuerdo N° 2083 y N° 3938; con la participación de los agentes a partir de la categoría de Escribiente.

Tercero: Los/as aspirantes al concurso deberán cumplir el siguiente requisito considerado indispensable:

-Acreditar la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra la mujer y el colectivo LGTBIQ+, en el marco de lo establecido en la Ley Nacional N° 27.499, conforme lo dispone en su art. 2° la Ley Provincial N° 3385.

El requisito deberá ser presentado al momento de realizarse la inscripción on-line, habilitándose a la Secretaría de Recursos Humanos a excluir al postulante en condiciones de concursar del listado de inscriptos en caso de no adjuntar la documentación correspondiente en tiempo y forma.

Cuarto: El jurado estará conformado por el Sr. Secretario de Servicios Jurisdiccionales Dr. Marcelo Fabián Rebuffi, en carácter de Presidente, y además integrado por el Sr. Secretario de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. Walter Oscar Larroca.

Quinto: Delegar en el jurado evaluador la designación del Secretario del concurso.

Sexto: Establecer que el jurado deberá concretar la finalización de la evaluación de oposición y antecedentes en un plazo no mayor de 60 días hábiles, a contar desde la recepción vía correo electrónico del listado de

inscritos/as en condiciones de concursar, elaborado por la Secretaría de Recursos Humanos, conforme punto 12 del Anexo I del Acuerdo N° 2083.

Séptimo: No podrán intervenir los/as empleados/as que se encontraren gozando o hubieran gozado de licencia sin goce de haberes por más de 3 meses, continuos o discontinuos en los 2 últimos años, conforme el punto 4 del Anexo I del Acuerdo N° 2083.

Octavo: La metodología de evaluación de oposición y antecedentes, son detallados en el "Anexo I" que forma parte de la presente.

Noveno: Delegar en la Secretaría de Recursos Humanos todo tipo de trámite previo y posterior a la intervención del jurado evaluador en el presente concurso.

Décimo: Disponer la publicación del concurso en la página Web del Poder Judicial -justicia.lapampa.gob.ar-, por el término de 3 días hábiles y una vez finalizado el mismo, se habilitará un link para la inscripción en formato digital, durante el término de 5 días hábiles.

Décimo Primero: Regístrese. Por Secretaría de Recursos Humanos, notifíquese al jurado evaluador y a la comisión directiva del Sitraj. Protocolícese.

ANEXO I:

METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES

1°) Propósito y tareas del puesto:

-Centralizar las órdenes judiciales que expiden los tribunales para su diligenciamiento (delegación art. 3 del C.P.C.C).

-Todas aquellas tareas encomendadas en función de lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Judicial y de las normas procesales y las reglamentaciones específicas (Acuerdo 1866) tanto provinciales como aquellas de extraña jurisdicción (Ley 22172).

-Hacer efectiva la subrogación en los términos del art. 1 último párrafo del Acuerdo N° 1866.

2°) Se requerirá a los/as postulantes el siguiente Temario:

-Ley N° 2574 –Orgánica del Poder Judicial, nociones generales. Régimen Disciplinario y Correctivo en la Ley N° 2574. Superior Tribunal de Justicia –Atribuciones-Deberes.

-Manual de Organismos y Funciones –Acuerdo N° 1413 y modificatorios: Secretaría de Servicios Jurisdiccionales. Disponible en la página web del Poder Judicial.

-Acuerdo 1866/03 –Reglamento de Mandamientos y Notificaciones.

-Ley N° 22172 –Diligencias de extraña jurisdicción- Cuestiones a tener en cuenta para su diligenciamiento en la Provincia de La Pampa.

-Ley N° 22172 –Actualización Protocolo- Bus Federal: Resolución de adhesión a la actualización del Protocolo

de Comunicación Electrónica Interjurisdiccional –(RESFC-2023-17-E-JUSPAMPA-STJLP)-

-Código Procesal Civil de la Provincia de La Pampa – (arts. 17, 30, 45, 207, 209, 321, 365, 406, 497, 501, 507, 511, 514, 657, 658, 659, 665, 695, 696);

Cédulas: Código Procesal Civil de la Provincia de La Pampa: arts. 128, 129, 131, 132, 133, 144 a 146; Código Procesal Penal de la Provincia de la Pampa: arts. 142 y 145.

-Acuerdo N° 3708 –Nociones Generales. Capítulo IV –art. 24 ss y cc. Notificaciones - Comunicaciones- Oficios.

-Ley N° 2699 –Mediación Judicial Obligatoria –Notificaciones.

-Diligencias – Contenido de las Actas.

*Temáticas de género y violencia contra las mujeres y el colectivo LGTBIQ+:

-Ley N° 26.485: Ley de protección integral para prevenir, sancionar, y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos que desarrollen sus relaciones interpersonales.

-Ley N° 26743: de Identidad de Género (colectivo LGTBIQ+).

3º) La prueba de oposición consistirá en una evaluación escrita, presencial y de múltiples opciones; una evaluación oral, presencial y valoración de antecedentes, (solo se considerarán aquellos debidamente acreditados y referidos al cargo para el que se postula).

4º) Deberá fijarse un domicilio electrónico personal, a fin de realizar todas las notificaciones de los actos administrativos que se dicten en consecuencia del concurso.

5º) El jurado determinará la fecha de la evaluación escrita, la que deberá ser notificada a los/as postulantes, con un mínimo de 15 días corridos de anticipación, conforme punto 8 del Anexo I del Acuerdo N° 2083.

6º) El puntaje –máximo- asignado a cada instancia del concurso es el siguiente:

- Evaluación Escrita: 45 puntos
- Evaluación oral: 50 puntos
- Antecedentes Académicos: 5 puntos.–Solo se tendrán en cuenta los antecedentes acreditados al momento de la inscripción y referidos al cargo para el que se postula-
 - a. Universitario: máximo 2 puntos
 - b. Cursos, Seminarios, Congresos: máximo 2 puntos(0.10 puntos por cada uno)
 - c. Terciario : máximo 1 punto
- Puntaje total: 100 puntos

7º) La nota final será el resultado de las sumas de las calificaciones obtenidas.

8º) El puntaje correspondiente a la nota final que determine el jurado, establece el orden de mérito de los/as concursantes.

9º) De dicho orden de mérito se notificará a los/as participantes poniéndolos en conocimiento del resultado final obtenido y a la Secretaría de Recursos Humanos para su publicación.

10°) Las actuaciones realizadas por el jurado del concurso serán remitidas a la mencionada Secretaría, con la resolución final fundada, la que contendrá el orden de mérito de los/as concursantes conforme punto 12 del Anexo I del Acuerdo N° 2083.